

1. GENERALIDADES

pedido no es válido si presenta tachaduluras y/o alteraciones.

12. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni toda al favor de cualquier otra persona, con excepción de tois derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCIWISZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

13. El monto total de este pedido, se basa en la cobización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo

estableció en el Artículo No. 26 de la LAASSE.
1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar nor anomalización de 5 disentar nor anomali

máximo de 5 dias naturales después de la recepción del piedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su ofera original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferales), después de este plazo e pedido se considerate definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá sona.
- Si las entrenas contraras.

las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se promete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas,

componele a cumplir con las mismas en las tiecrais curivernicas, de lo contrario se hará acreador a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizzación previa y escrita del jefe del Departamento

descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, nasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMINSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libire a Bordo" y DDP "Entrega Derechos el esquema LAB "Libire a Bordo" y DDP "Entrega Derechos La transportación de los bienes, las

comprobar que las características técnicas sean idénticas a solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y

caso de existir diferencias, se prosederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45 fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce mases posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento

3. EMPAQUES:

Los usenes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que gáranticen al "INCMINSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material; la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente apordada. Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortulto no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco dias habiles antes del venomiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

presente pedido, te caja o una fianza expedida por Institución certificado, de caja o una fianza expedida por los total egalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "NCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado pazzo. Con fundamento en el Árticulo 48 de la LAASSP los proveedores deberán gatántizar: I. Los anticipos que, en su c. so, reciban. Estas garantias deberán constituirse por la toatilidad del monto de los anticipos, y. II., El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución

Dicha fianza, deberá cubir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios oculos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega, y aceptación de los bienes, a entera satisfacción de l'INDNINSZ."

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrato de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "NCMNSZ" a responder de los defectos y victos de los defectos de los defectos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier offa responsabilidad en que hubieren incurrido, en los defendos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCIMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento-que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contratio en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISION:

El "NCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando EL PROVIEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la fotalidad o parte, de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de adulabera o suspensión de pagos por autoridad desclarado.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes

para que en un término de diez días hábites contados a partir de que reciba dicha comunicación, se a subsanada la deficiencia, si al final de esta término. "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR"

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de

caso se autorice. en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su

10. DE LA FACTURACION:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verded que onozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Regiamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

o Adjudicación Directa. No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMINSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la

- Que no sean las marcas ofertadas.
 Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCNINSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Cludad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMINSZ" podrá presentiar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo estabelecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables

públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme **afl.Artículo**. 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Santicios del Sactio Público. realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que al Artículo tor Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMÁLIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: NOMBRE DEL

NG. VERONICA MOJICA ALVARE

FIRMA:

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA

FECHA: